

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Compraventa de Equipo de Producción de Televisión y Consumibles para la Dirección General de Telebachillerato, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte la persona física Difda Altair Sánchez González y/o Asser Computación, representada en este acto por ella misma, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:---

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **10 de Mayo de 2007**, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-028-07** relativa a la compraventa de **Equipo de Producción de Televisión y Consumibles**, para la Dirección General de Telebachillerato de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

B. Con fecha **17 de Mayo de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la Licitación de referencia. -----

C. Con fecha **22 de Mayo de 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-028-07** relativa a la compraventa de **Equipo de Producción de Televisión y Consumibles**, para la Dirección General de Telebachillerato de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES:

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en las **Partidas Presupuestales 2106, 2109, 2302, 2404, 5204 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con “**El Proveedor**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-028-07** relativa a la Compraventa de **Equipo de Producción de Televisión y Consumibles**, para la Dirección General de Telebachillerato de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con objeto social de Venta y Renta de Computadoras, Equipo de Oficina, Reloj Checador, Muebles, Consumibles, Internet, Redes, Refacciones de Cómputo e Impresoras, Cámaras de Vigilancia, Cámaras IP, Telefonía IP, acreditando su personalidad con copia de su Credencial de Elector con folio 83017229 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Ver.-----

II.2. Que cuenta con **R.F.C. No. SAGD671201NQ8** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3025-A, Colonia Unidad Magisterial, C.P. 91010, con No. Telefónicos 814-53-39, 814-60-24, 814-90-72, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, el **Equipo de Producción de Televisión y Consumibles**, que a continuación se detallan: -----

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | P.U. | TOTAL |
|---------|--|-------|-------|----------|------------|
| 6 | Tarjeta PCI controladora de puertos Fire ware. MARCA MANHATAN. | Pieza | 10 | \$233.75 | \$2,337.50 |
| 7 | Tambor formador de imagen para impresora HP-4550 DN color Número de parte: C4195A. MARCA HP. | Pieza | 4 | 888.10 | 3,552.40 |

| | | | | | |
|----|--|---------|-------|-----------|-----------|
| 10 | Paquete de Toner para HP 4550DN 3 Numero de parte: C4191A 2 Numero de parte: C4192A 2 Numero de parte: C4193A 2 Numero de parte: C4194A MARCA HP. | Paquete | 1 | 10,883.09 | 10,883.09 |
| 13 | Discos compactos gravables, con capacidad de grabación: 650 mb (74 min.), vida de los archivos grabados: superior a los 100 años, durabilidad sin grabar: 10 años, grababilidad: grabadores, legibilidad: legible en CD rom y dvd rom, rendimiento: Velocidad de grabación: grabable en todos los quemadores en sus velocidades estándar, Ajuste de pista: 1.6um capacidad de sobre-escritura: n/a calidad y fiabilidad, fabricado bajo estrictos controles para altos niveles de calidad, resistencia a ralladuras: 55grm con aguja diamantada de 104um, operación, rango de humedad en operación: +5°c a 40°c, 5% a 95% (no condensado), rango de humedad en almacenaje: -5°c a 55°c, 5% a 95% (no condensado). MARCA VERBATIM. | Pieza | 1,000 | 4.21 | 4,210.00 |
| 14 | Paquete de cartuchos para impresora hp photosmart 7660 números de parte: 2 cartuchos de hp 56 2 cartuchos de hp 57 2 cartuchos de hp 58 2 cartuchos de hp 59 MARCA HP. | Paquete | 1 | 1,961.16 | 1,961.16 |
| 16 | Discos duros de 80Gb, 7200rpm IDE. MARCA WESTER DIGITAL. | Pieza | 10 | 502.84 | 5,028.40 |
| 17 | Discos duros de 250Gb 7200rpm o superior Serial ATA, 8Mb buffer. MARCA WESTER DIGITAL. | Pieza | 12 | 547.80 | 6,573.60 |
| 25 | Memorias USB 1gb, con Unidad flash usb, Capacidad 1 gb, Tipo de interfaz usb alta velocidad, Driver incluido, Tasa de trasferencia lectura hasta 24mb por seg., Grabación hasta 14 mb por seg. o superior, Compatibilidad máxima con software comercial windows y mac. MARCA KINGSTON. | Pieza | 10 | 167.36 | 1,673.60 |
| 26 | Discos regrabables CD-RW, con capacidad de grabación: 700 mb (80 min.) 32x vida de los archivos grabados: superior a los 100 años, durabilidad sin grabar: 10 años, grababilidad: regrabadores, legibilidad: legible en CD Rom y dvd rom, rendimiento : Velocidad de grabación: 32X grabable en todos los quemadores en sus velocidades estándar, Ajuste de pista: 1.6um, capacidad de grabación superior estándar, ajuste de pista: 1.6um, capacidad de grabación superior a mil veces calidad y fiabilidad, fabricado bajo estrictos controles para altos niveles de calidad" resistencia a ralladuras: 55grm con aguja diamantada de 104um, operación, rango de humedad en operación: +5°c a 40°c, 5% a 95% (no condensado), rango de humedad en almacenaje: -5°c a 55°c, 5% a 95% (no condensado). MARCA VERBATIM. | Pieza | 200 | 7.57 | 1,514.00 |
| 30 | Fusor para hp laserjet 6P No. De parte RG5-411, MARCA HP. | Pieza | 2 | 2,074.60 | 4,149.20 |

| | | | | | |
|-----------------|--|---------|---|----------|--------------------|
| 31 | HP G3010, Scanners de cama plana con Profundidad de bit 48 bits, Escaneo a color Resolución hardware 4800x 9600 dpi, Niveles de escala de grises 256 Tamaño máximo de escaneo 216mm x 297mm, Velocidad de tarea 25 segundos: fotos color de 10 x 15 cm. en Word; 39 segundos: lectura OCR para una página completa de texto en Word; 24 segundos: foto a e-mail Velocidad de escaneo en vista previa 10 seg., Puertos 1 UBC, conectividad USB de alta velocidad-compatible con especificaciones USB 2.0, fuente de energía Voltaje de entrada de 100 hasta 240 VAC (+/- 10%), 50/60 Hz, Consumo de energía 15 watts como máximo, Requerimientos del Sistema Win 98, 98 SE, Me, 2000, XPp y Home, Pentium 111500 MHz, elaron o compatible; 128 MB; 500 MB de disco; Explorer 5.01 SP2 o posterior; monitor SVGA, Software incluido Image Zone con Instant Share (para Windows y Macintosh); Windows: incluye Readiris OCR, Readiris Pr09 versión árabe y hebrea; Macintosh: Readiris Pr09, Rango de temperatura de operación 10 a 35° C, Rango de humedad operacional 15 a 85% RH, Dimensiones 28,7 x 45 x 6,5 cm Peso 3K . MARCA HP. | Equipo | 3 | 1,236.25 | 3,708.75 |
| 33 | Fusor para hp 1300, No. de parte RC1-1799. MARCA HP. | Pieza | 1 | 1,125.85 | 1,125.85 |
| 38 | Router linksys modelo BEFSX41 CABLE/DSL CORTAFUEGOS ROUTER CON 4-PORT SWITCH/VPN ENDPOINT. MARCA LINKSYS. | Equipo | 1 | 760.02 | 760.02 |
| 39 | Toner para impresora Lexmark 1 No. De parte 15w0900 cian 1 No. De parte 15w0901 magenta 1 No. De parte 15w0902 amarillo 1 No. De parte 15w0903 negro 1 No. De parte 15w0907 waster bottle MARCA LEXMARK. | Paquete | 1 | 7,185.91 | 7,185.91 |
| SUBTOTAL | | | | | \$54,663.48 |
| IVA | | | | | \$8,199.52 |
| TOTAL | | | | | \$62,863.00 |

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$62,863.00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de

GOBIERNO DEL ESTADO

los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **2 (dos) años** o bien conforme a la garantía de fabrica, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$5,466.34 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 34/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA TERCERA: Capacidad. **“El Proveedor”** acepta que **“La Secretaría”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Proveedor”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintinueve días del mes de Mayo de Dos Mil Siete.-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**
**Difda Altair Sánchez González y/o Asser
Computación**

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Difda Altair Sánchez González
Representante Legal